

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Octubre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3597
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
Provincia de Tarragona

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Septiembre de 1903.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	43
Ilegítimos.....	2
Total.....	45

Nacimientos por 1.000 habitantes....		1'92
Nacidos muertos:		
Legítimos.....	4	
Total.....	4	

Defunciones ocurridas por	
Sarampión.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	2
Tuberculosis de la meninges.....	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	6
Enfermedades orgánicas del corazón.....	2
Bronquitis crónica.....	1
Pneumonia.....	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
Diarrea y enteritis.....	2
Diarrea en menores de dos años.....	2
Cirrosis del hígado.....	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1
Otras enfermedades.....	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
Total.....	35

Defunciones por 1.000 habitantes.... 1'49
Tarragona 14 de Octubre de 1903.
— El Jefe de los Trabajos, Miguel Cuesta.

Núm. 3598
UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA
ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, han de proveerse por oposición siete plazas de alumnos interinos en la Facultad de Medicina de esta Universidad, correspondiendo dos á las de Anatomía descriptiva (1.º y 2.º curso); uno para cada una de las secciones 1.ª Histología y Anatomía patológica; 2.ª Fisiología é Higiene; 3.ª Terapéutica y Patología general; 4.ª Operaciones y Anatomía topográfica con arsenal quirúrgico, y 5.ª Medicina legal.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

1.º Ser español y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y además la de ser alumno matriculado en la Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, hasta las dos de la tarde del en que espire el citado plazo.

Nota.—Los Cuestionarios para las referidas oposiciones se hallan expuestos en el tablón de edictos de la expresada Facultad.

Barcelona 13 de Octubre de 1903.
—Por delegación del Ilmo. Sr. Rector, el Secretario general interino, Carlos Calleja.

Núm. 3599
Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54.

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al primer Batallón de Luzón, núm. 54, en la Isla de Cuba, y son naturales de la provincia de Tarragona y pueblos que se expresan, que teniendo alcances en sus ajustes no los han reclamado ni los interesados ni sus herederos, los que pueden solicitar unos ú otros dirigiendo instancias al Sr. Coronel de este Regimiento, de guarnición en la Coruña, así como

los que se consideren acreedores y no figuren en esta relación, siempre que hayan pertenecido á dicho Batallón.

SOLDADOS

Andrés Casas Fluchas, de Tortosa.
Juan Raurel Jaig, de Tarragona.
Coruña 2 de Octubre de 1903.—El Comandante Mayor, Narciso Barrenechea.—V.º B.º—El Coronel, Rios.

Núm. 3600

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica y urbana.—1.º y 2.º trimestres de 1903.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jaime Fraga Pujol, en ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Jaime Fraga Pujol sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Noviembre próximo y hora de las diez en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 75'42 pesetas.—Una tierra Isla ó Masets, hoy Sort, 1.564 ptas.

Débito 75'32 pesetas.—Otra tierra en Arenys, 204 pesetas.

Débito 75'20 pesetas.—Una casa en la calle de la Canal, núm. 24, 450 pesetas.

Débito 75'95 pesetas.—Una tierra llamada Batseras, 414 pesetas.

Débito 75'80 pesetas.—Otra tierra llamada Semalés, 1.440 pesetas.

Débito 75'25 pesetas.—Otra tierra llamada Motas, 418 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Vilanova de Escornalbau 17 de Octubre de 1903.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 3601

EDICTO

Contribución por canon de minas.—2.º trimestre de 1903.

Don José M.ª Tomás, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de los citados concepto y período, se encuentra comprendido D. Guillermo Gelabert (mina Aurora), sin que se conozca su domicilio ni tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto

para que pueda llegar á su conocimiento la siguiente

«Providencia.—Con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos del mismo por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas.»

Y á los efectos del art. 142, expido el presente para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Vimbodí á 16 de Octubre de 1903.— José M.^a Tomás.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de ROQUETAS en el mes de Septiembre de 1903.

Día 6 de Septiembre.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó dar cumplimiento al oficio del Juzgado de instrucción de Tortosa, de fecha 2 de los corrientes, reclamando una liquidación definitiva y detallada de la cantidad con que aparezca alcanzado el ex Recaudador D. Juan Valls Roca, ó sea de la cantidad total que se dice defraudada por éste al Municipio por virtud del arranque de hojas en los expedientes de apremio correspondientes al año económico de 1898-99, explicando con toda claridad y precisión dicho asunto, y haciendo mención de que todos los documentos originales obran en la causa de su referencia, declinando todos los señores presentes la responsabilidad que pudiera resultar acerca del referido asunto por contraerse la liquidación de que se trata en época en que no ejercían el cargo de Concejal.—3.º Se acordó que á las quince horas del día 8 del actual se celebre una reunión en las Casas Consistoriales con asistencia del Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes para tratar de la circular del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Tarragona, de fecha 3 del actual, sobre el plan de caminos vecinales que previene el Real decreto de 24 de Agosto último.—4.º Se acordó prevenir á D. Pedro Chavarría Pino suspensa inmediatamente las obras que ejecuta en la parcela que existe entre la casa de los hijos de D. Carlos Hierro Roselló y las calles de San Roque y Sol y exhiba en la Secretaría municipal dentro del plazo de tercero día el oportuno título de propiedad de la parcela de referencia, para en su vista resolver la instancia presentada por dicho Sr. Hierro reclamando contra dichas obras.—5.º Diose cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Agosto último por consumos y derechos de matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.380 pesetas 92 céntimos y 111.10 pesetas respectivamente.—6.º El Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido el presupuesto adicional al ordinario del corriente año de 1903 autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.—7.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en el mes de Agosto último.—8.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la consignación respectiva del presupuesto del actual año de la cuenta de D.^a Inés Lázaro, importante 88 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.—9.º Asimismo fué aprobada y se acordó

el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año de la cuenta de D. Agustín Cid Pedret, que asciende á 54 pesetas, por el arrastre y acarreo de la madera cortada fraudulentamente en los montes municipales; y 10.º Se acordó clasificar pobre á la vecina Trinidad Besolí Sabaté, continuándola en la lista de su referencia para los efectos de la beneficencia municipal.

Día 13.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se autorizó á Doña María de la Cinta Moreso y Valls para edificar una casa en el solar que posee en esta ciudad, calle de San Roque, núm. 3; advirtiéndola el cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 6 de Noviembre último, bajo su más estrecha responsabilidad.—3.º Se acordó autorizar á D. Leoncio Montañés, Agente apoderado del Ayuntamiento en la capital, para que recoja del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio las hojas de alta, baja y resúmenes de continuar del Censo del ganado caballar y mular para la Junta municipal de esta ciudad.—4.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de la cuenta de los Sres. D. Rafael Barberá Durán, D. Tomás Campomano Expósito y D. Francisco Martí Caballé, que asciende á 67 pesetas, por los gastos ocasionados con motivo de constituirse Comisionados por el Ayuntamiento en los montes municipales para la marcación de los pinos que han de subastarse; y 6.º Se acordó disponer la confección de tres gorras para los guardas de campo municipales.

Día 13.—Extraordinaria.—La Junta municipal acordó lo siguiente: 1.º Adoptar los medios para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1904, acordando por mayoría la administración municipal ó la recaudación directa de algunas especies, y acerca de las restantes, por unanimidad intentar los medios señalados por el vigente reglamento, haciendo constar su voto en contra del medio de la administración municipal los Sres. Concejales Don Francisco Valls Barberá y D. José Chavarría Torren y los Vocales asociados D. Francisco Fonollosá Amaré, D. Francisco Forcadell Valls y D. Juan Forés Espuny, fundándolo en que dicho medio ofrece al final del año un déficit abrumador y debería desecharse por infructuoso, adoptándose en su lugar los restantes que señala el reglamento del impuesto, siendo preferible el reparto vecinal por las condiciones de la localidad y su término municipal, esencialmente agrícola, protestando en su consecuencia de dicho acuerdo y declinando las responsabilidades que pudieran resultar; y 2.º Aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión nombrada al efecto en las cuentas municipales de los ejercicios de 1900, 1901 y 1902.

Día 20.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 22.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la

sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se acordó dar cumplimiento á la comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia de fecha 14 del actual sobre la confección de los repartos de rústica y urbana, matriculas de la contribución industrial, padrones de carruajes de lujo y expedientes de adopción de medios de consumos para el próximo año de 1904.—3.º Se acordó que á las quince horas del día 24 del actual se reúnan en esta Casa Consistorial el Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes para dar cuenta de la carta del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Tarragona sobre los auxilios que han de ofrecerse para la construcción de caminos vecinales y resolver lo que proceda.—4.º Se autorizó á D. Miguel Altadill Forés para reedificar la casa que posee en esta ciudad, Arrabal de Morté den Llosa; advirtiéndole el cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre último, bajo su más estrecha responsabilidad.—5.º Fueron aprobados y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de las cuentas de los Sres. Herederos de J. A. Nel-lo, importante 120.50 pesetas por los impresos y efectos de escritorio facilitados al Ayuntamiento durante el primer semestre del actual año; de los mismos Sres. Herederos de J. A. Nel-lo, que asciende á 79.20 pesetas por los impresos para las operaciones del reemplazo del actual año facilitados al Ayuntamiento en el propio semestre, y de los propios Sres. Herederos de J. A. Nel-lo, importante 82.25 pesetas por los impresos para las elecciones de Diputados provinciales, Diputados á Cortes, Senadores y revisión del Censo electoral del actual año facilitados al Ayuntamiento en el mismo semestre.—6.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año, de la cuenta de D. Arturo Carbonell y Folch, importante 34.20 pesetas por los gastos ocasionados con motivo del viaje á la capital para devolver á la Administración de Contribuciones de esta provincia las cédulas personales del actual año no expedidas durante la cobranza voluntaria.—7.º Se acordó declarar partidas fallidas las cédulas personales del año de 1901 comprendidas en el expediente instruido por el Agente ejecutivo de Hacienda de la segunda zona de Tortosa, cuyo importe total asciende á 1.036.80 pesetas, debiendo tenerse en cuenta al formar el próximo presupuesto adicional de anular en el mismo las 288 pesetas de recargo municipal, devolviéndose el expediente de que se trata, con certificación de este acuerdo á dicho Agente ejecutivo para los efectos procedentes.—8.º Se acordó confirmar el acuerdo de 6 del actual sobre suspensión de las obras que estaba ejecutando D. Pedro Chavarría Pino en la parcela ó pequeña porción de terreno que existe entre la casa de D. Carlos Hierro Roselló y las calles de San Roque y Sol y dejar sin efecto el de 26 de Julio último, ya que dicho Sr. Chavarría no ha exhibido dentro del plazo que se le tenía señalado el título de propiedad del referido terreno, y que se le había reclamado para resolver la reclamación que contra dichas obras interpuso D. Carlos Hierro Roselló, dejando á salvo el

derecho de los interesados para ejercitarlo donde les conviniere acerca de la propiedad del terreno de referencia, puesto que este asunto no es de la competencia del Ayuntamiento.—9.º Se acordó designar al Secretario del Ayuntamiento D. Arturo Carbonell y Folch para que pase á la capital para entregar en el Gobierno civil de esta provincia las cuentas municipales de los años de 1900, 1901 y 1902, con los documentos originales de su razón aprobadas por la Junta municipal de esta ciudad; y—10.º Se concedió al Sr. Alcalde Presidente quince días de licencia que solicita para tomar las aguas medicinales de Vilabella (Castellón de la Plana) que por prescripción facultativa se le han ordenado para atender al restablecimiento de su salud.

Día 29.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se acordó auxiliar á la construcción de un puente sobre el barranco de «Vallcervera» ó de «Jesús», que trata de realizar el Excmo. Ayuntamiento de Tortosa, proporcionando dos peones camineros municipales y dar toda clase de facilidades, por lo que á esta población afecta, para no interrumpir su realización, en vista del oficio del Sr. Alcalde de dicha ciudad de fecha 24 del actual.—3.º Fué aprobada y se acordó el pago, con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de la cuenta de las señoras hermanas herederas de Luis Bernis, importante 4.50 pesetas, por una botella de tinta para la Secretaría municipal.—4.º Se acordó la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo, importante 32.644.79 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre último.—Y 5.º A propuesta del Sr. Concejal Don Rafael Barberá Durán, se acordó dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Tortosa, solicitando su concurso para el arreglo del trozo de camino desde el puente del Aube á la Cuesta den Seló, toda vez que afecta á ambos términos municipales.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 4 de Octubre de 1903.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 3602

Don José Robert Vidal, Alcalde constitucional de Albiñana, Hagó saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1904, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.427.84 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso de declararse desierta esta por falta de licitadores, se tendrá una segunda subasta que se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la primera.

Si tampoco diera ésta resultado, se celebrará una tercera y última subasta el día que haga ocho también no festivos, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la segunda.

Todas ellas con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría hasta la terminación de la última subasta.

Albiñana 16 de Octubre de 1903.—

El Alcalde, José Robert.

Núm. 3603

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años 1901 á 1902, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan producirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Aleixar 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. O., Carlos Grau, Secretario.

Núm. 3604

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1904, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Montbrío de Tarragona 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 3605

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de reclamación.

Cambrils 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 3606

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1904, se hallará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Vilanova de Escornalbou 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 3607

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año de 1904, estará de manifiesto al público durante el plazo de ocho días para cuantos quieran examinarla y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Vilanova de Escornalbou 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 3608

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Hallándose formado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al

de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producirse dentro del referido plazo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Roquetas 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde accidental, Francisco Valls.

Núm. 3609

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Formado el proyecto de presupuesto ordinario por la Comisión respectiva para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

Pont de Armentera 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 3610

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que sean justas.

Pont de Armentera 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 3611

Terminada la lista cobratoria sobre edificios y solares para el próximo año 1904, comprendiendo las alteraciones que de dominio haya sufrido el padrón durante el actual año, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones oportunas.

Pont de Armentera 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 3612

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Pont de Armentera 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 3613

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, se hallará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de la expresada Corporación, á los efectos consiguientes.

Torre de Fontaubella 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Sancho.

Núm. 3614

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y de la urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días siguientes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Alfara 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 3615

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Collejou

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por

espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinada y producir las reclamaciones que crean justas los interesados.

Collejou 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 3616

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el repartimiento territorial sobre rústica y pecuaria de este término municipal formado para el próximo año de 1904, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, dentro cuyo plazo podrá examinarse por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

La Galera 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Verge.

Núm. 3617

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Montbrío de la Marca 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, S. Rosset.

Núm. 3618

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1904, así como las listas cobratorias sobre los edificios y solares, estarán de manifiesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Godall 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3619

Don Francisco Prunera Rodríguez, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.454'85 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos de

1.019'64 pesetas, el de sal 241'50 pesetas y el de carnes 329'20 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rourell 13 de Octubre de 1903.—Francisco Prunera.

Núm. 3620

Don Antonio Ninot, Alcalde constitucional de Rocafort de Queralt,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.809'90 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.717'97 pesetas, el de sal 375'00 pesetas y el de carnes 902'43 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por

el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rocafort de Queralt 8 de Octubre de 1903.—Antonio Ninot.

Núm. 3621

Don Ramón Granell Guardiola, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.193'06 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.674'75 pesetas; el de sal 424'87 pesetas, y el de carnes 481'11 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Altafulla 12 de Octubre de 1903.—Ramón Granell.

Núm. 3622

Don Ramón Cristiá Segalá, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de

uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.696'68 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.838'13 pesetas, el de sal 389'85 pesetas y el de carnes 478'76 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Alió 11 de Octubre de 1903.—Ramón Cristiá.

Núm. 3623

Formado el proyecto de presupuesto para el ordinario del próximo año de 1904, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones á que haya lugar.

Alió 11 de Octubre de 1903.—Ramón Cristiá.

Núm. 3624

Don Ramón Vaqué Miret, Alcalde constitucional de Uldemolins,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 11.762'61 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una se-

gunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.417'72 pesetas, el de sal 849'87 pesetas y el de carnes 1.639'55 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia la tercera y última también á la exclusiva admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Uldemolins 12 de Octubre de 1903.—Ramón Vaqué.

Núm. 3625

Don José Virgili Solá, Alcalde constitucional de Tamarit,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.950'13 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 912'86 pesetas, el de sal 182'00 pesetas y el de carnes 270'50 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta pri-

mera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Tamarit 15 de Octubre de 1903.—José Virgili.

Núm. 3626

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, 264 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 200 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 210 pesetas.
Idem de 2'25 pesetas por cada 100 kilos de habas, 101 pesetas.
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 480 pesetas.
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de leña, 250 pesetas.
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 275 pesetas.
Total 1.780 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Llòrens 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jaime Romagosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3627

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de hoy en diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita á los Jurados D. Esteban Martí Sagrañes y D. Agustín Ferrando Pabí, vecinos de esta ciudad, para que á las diez de la mañana de los días trece y catorce de Noviembre próximo comparezcan ante la Audiencia de Tarragona al objeto de asistir á los juicios orales de las causas sobre aborto contra Engracia Serra y dos más, y sobre falsedad contra Miguel Masden y otro, señaladas respectivamente para dichos dos días, previéndoles que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus quince de Octubre de mil novecientos tres.—El Escribano, por Don Juan Sardá, José Deu.